



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVIII

Viernes, 22 de febrero de 1991

Núm. 44

SUMARIO

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Página

Fijando fecha para el comienzo del primer ejercicio de la oposición libre de una plaza de socorrista para el Servicio Municipal de Deportes	673
Idem ídem de dos plazas de operarios para el Servicio Municipal de Deportes	673
Relación de extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 1990	673

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio de la Administración núm. 2 notificando a deudores de paradero desconocido	678
Anuncios de la Administración núm. 3 notificando a deudores de ignorado paradero	679-680

División de Administración de Transportes

Notificando resolución sancionadora	680
---	-----

Patronato de la Biblioteca Pública de Zaragoza

Relación de admitidos para la provisión de tres plazas de auxiliares de servicios	680
---	-----

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	681-684
-------------------------------------	---------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	684-685
Juzgados de Instrucción	685-686
Juzgados de lo Social	687-688

PARTE NO OFICIAL

Banco Zaragozano	
Anunciando extravío de documentos	688
Comunidad de Regantes de Calatayud	
Junta general ordinaria	688

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 9.412

El tribunal que en su día ha de juzgar los ejercicios de la oposición libre convocada para la provisión de una plaza de socorrista para el Servicio Municipal de Deportes de este Excmo. Ayuntamiento ha acordado señalar como fecha de comienzo del primer ejercicio (práctico) el día 1 de abril próximo, a las 11.00 horas, en las dependencias del Parque de Bomberos (sito en la calle Valle de Broto, sin número).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de febrero de 1991. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 9.413

El tribunal que en su día ha de juzgar los ejercicios de la oposición libre convocada para la provisión de dos plazas de operarios del Servicio Municipal de Deportes, de la plantilla laboral de este Excmo. Ayuntamiento, con carácter de fijos discontinuos, ha acordado señalar como fecha de comienzo del primer ejercicio (test de capacidad) el día 4 de abril próximo, a las 9.30 horas, en las dependencias del Parque de Bomberos (sito en la calle Valle de Broto, sin número).

Debido al excesivo número de aspirantes, se establecen los siguientes turnos:

Primer turno (de 9.30 a 10.30 horas), desde Magdalena Nebra, Amelia, hasta Royo Martín, Lourdes, ambos inclusive.

Segundo turno (de 10.30 a 11.30 horas), desde Royo Martín, María Pilar, hasta Barco de Diago, María-Pilar, ambos inclusive.

Tercer turno (de 11.30 a 12.30 horas), desde Benito Alonso, Eduardo, hasta Goicoechea Uzcudun, José-Manuel, ambos inclusive.

Cuarto turno (de 12.30 a 13.30 horas), desde Gómez García, María-José, hasta Llamas Rodríguez, Angel-Luis, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de febrero de 1991. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 49.534

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 1990.

Constituyóse el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria en primera convocatoria, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 10.08 horas del día de hoy, bajo la presidencia del Ilmo. señor alcalde, don Antonio González Triviño, con asistencia de los concejales señores don Luis Fernando García-Nieto Alonso, don Rafael Zapatero González, don Emilio Comín García, don Joaquín-Alberto Guerrero Peirona, don Rafael de Miguel Giménez, doña Carmen Solano Carreras, don Antonio Piazuelo Plou, don Francisco Meroño Ros, doña Pilar Romero Fernández, don Antonio Martínez Garay, don Tomás Blasco Alvarez, don Tomás-José Sierra Meseguer, don José-María Lasierra Hasta, don Santiago Palazón Valentín, don Acacio Gómez Giménez, don Modesto Lobón Sobrino, don José-Aniceto Grasa Alvarez, don Armando Pérez Borroy, don Antonio Quero Martín, doña Carmen López González, don Ricardo Berdié Paba, don José-Manuel Díaz Sancho, don José-Ramón Magaña Santos, doña Inés Polo Criado, don Benito Rodrigo González, doña Blanca Blasco Nogués, don Antonio Aisa Royo y don Clemente Sánchez-Garnica Gómez. Interventor de Fondos municipales, don José-Manuel Oliván García, y secretario general, don Vicente Revilla González.

Excusan su asistencia a la sesión los concejales don Antonio Suárez Oriz, por enfermedad, y doña Ana Sanromán López, por reciente maternidad.

En el capítulo de protocolo se acuerda:

—Expresar condolencia por el fallecimiento de don Francisco Gaviña Rivelles, concejal que fue de este Ayuntamiento.

—Hacer constar la enhorabuena a la compañera de Corporación, doña Ana Sanromán López, por su reciente maternidad.

—Hacer constar en acta la felicitación a los delegados de Deportes y de la Policía Local, por la organización de las etapas de la Vuelta Ciclista de España en nuestra ciudad; felicitación extensiva al personal de ambas delegaciones.

—Desear una larga vida en su nueva situación, con el agradecimiento de la ciudad por los servicios prestados, a don Jesús Ibáñez Lasarte, oficial matarife; a don Paulino Cabrera Guajardo, operario especialista, y a don José Jordán Mirón, ayudante de jardinería.

—Hacer constar en acta el sentimiento por el fallecimiento del montañero don Miguel-Angel Lausín Espuña, miembro de la expedición navarra al Meru Nort-1990, en cuya pared norte perdieron la vida los integrantes de la misma.

Entrando en el orden del día se acuerda:

Oficial

Decretos y propuestas de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, previa declaración de su inclusión en el orden del día por razones de urgencia:

—Quedar enterado de decreto de Alcaldía sobre delegación de atribuciones en los presidentes de las juntas municipales.

—Quedar enterado de decreto de Alcaldía sobre delegación de atribuciones en el concejal delegado de Barrios Rurales.

—Quedar enterado de la relación de ayudas para rehabilitación concedidas por la Sociedad Municipal de la Vivienda, S. L., del 23 de marzo de al 28 de mayo del año en curso.

—Propuesta del grupo municipal Convergencia Alternativa de Aragón Izquierda Unida sobre desmilitarización del control aéreo en el Aeropuerto Civil de Zaragoza. Autorizado por la Alcaldía-Presidencia, y en virtud del artículo 59 del Reglamento de Juntas Municipales, Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, interviene, antes de debatirse el asunto por los miembros de la Corporación, don José-Antonio Mas Pérez, funcionario del Cuerpo Especial de Controladores de Circulación Aérea. Tras su intervención y en el transcurso del debate que tiene lugar entre los señores concejales, se propone, por parte del portavoz del grupo municipal Centro Democrático y Social, refundir la moción presentada por este grupo con la propuesta que se está debatiendo, de Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida. Así es aceptado por el portavoz de CAA-IU y se somete el texto conjunto a votación. Votan a favor los señores Palazón, Berdié, De Miguel, Zapatero, Meroño, Sánchez-Garnica, Aisa, Blasco Nogués, Díaz, López, Quero, Lobón, Lasierra, Blasco Alvarez, Romero y Guerrero. Se abstienen los señores Piazuelo, Rodrigo, Polo, Magaña, Pérez, Grasa, Gómez, Sierra, Martínez Garay, Solano, Comín, García-Nieto y la presidencia, señor González Triviño. Total, dieciséis votos a favor y trece abstenciones. Queda aprobado el texto conjunto.

—Quedar enterado de decreto de Alcaldía aprobando modificación de créditos número 4, por transferencia de créditos entre partidas de gastos de personal.

—Propuesta de Alcaldía sobre adaptación al Reglamento orgánico de los Estatutos de los órganos desconcentrados y descentralizados para la gestión de servicios y designación de vocales en los diferentes órganos.

Conocido por los señores concejales el contenido del acta de la sesión ordinaria celebrada por este Pleno consistorial el 28 de febrero de 1990, es aprobada, sin que se formulen observaciones ni rectificaciones a la misma.

Hacienda y Economía

Ratificar resolución de Alcaldía, en el sentido de quedar enterada de sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, desfavorable a los intereses municipales, recaída en reclamación de indemnización formulada por Jansa Sport, S. A., por daños producidos por rotura de tubería.

Ratificar resolución de Alcaldía y rectificar el punto quinto del acuerdo plenario, relativo a gastos de conservación y mantenimiento de edificios municipales del barrio Oliver, barrio de Miralbueno y casco viejo, y autorizar al Servicio de Conservación de Arquitectura Municipal para intervenir en las obras de mantenimiento y conservación de las citadas viviendas.

Quedar enterado de sentencia del Juzgado de Primera Instancia número 3-B, desfavorable a los intereses municipales, recaída en recurso promovido por Aurora Polar, en reclamación de daños por rotura de tubería.

Quedar enterado de sentencia del Juzgado de Distrito número 5, favorable a los intereses municipales, recaída en recurso interpuesto por don

José-Antonio Gracia Mateo, en relación con accidente de circulación entre el vehículo del interesado y otros dos vehículos, uno de ellos municipal.

Quedar enterado de sentencia del Juzgado de Distrito número 6, desfavorable a los intereses municipales, recaída en recurso promovido por don Carmelo Ramiro Marco, en relación con accidente entre su vehículo y uno municipal.

Quedar enterado de comunicación del Ministerio de Educación y Ciencia, referida a la desafectación de uso escolar del Colegio Público Ramón y Cajal.

Requerir a Repsol Butano, S. A., para la efectividad del acuerdo plenario relativo a ejecución de trabajos de amojonamiento del monte "Vales de María".

Autorizar a la Sociedad Municipal de la Vivienda, S. L., para adoptar las medidas necesarias en orden a la obtención de crédito hipotecario para la realización del programa de construcción de viviendas en finca compuesta por los solares A a J, parcela 1, área 11, del Actur.

Aprobar pliegos de condiciones para la contratación de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Aprobar liquidación definitiva de las suplencias realizadas por Entabán en la prestación del Servicio de Asistencia Domiciliaria y reconocer obligación.

Aprobar pliego de condiciones para la homologación de diversa maquinaria complementaria de oficina y limpieza.

Aprobar pliego de condiciones para la contratación anticipada de vestuario, mediante concurso 1990-91.

Declarar válido el concurso celebrado para la adjudicación de las obras de construcción de pabellón polideportivo en el Colegio Público San Braulio y adjudicar el mismo a Dragados y Construcciones, S. A.

Declarar válido el concurso celebrado para la adjudicación de las obras de construcción de pabellón polideportivo en el Colegio Público César Augusto y adjudicar el mismo a Indecosa, S. A.

Declarar válido el concurso celebrado para la adjudicación de las obras de construcción de pabellón polideportivo en el Colegio Público Ciudad de Zaragoza y adjudicar el mismo a Agrupación Aragonesa de Construcciones, S. A.

Declarar válido el concurso celebrado para la adjudicación de las obras de construcción de pabellón polideportivo en el Colegio Público Ramiro Solans y adjudicar el mismo a Estructuras Aragón.

Declarar válido el concurso celebrado para la adjudicación de redacción de proyecto y construcción de nichos en el cuadro 118 (segunda fase) del Cementerio Municipal de Torrero y adjudicar el mismo a Galve y Gil.

Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales derivadas de las obras de pavimentación y renovación de servicios en plaza Sas y calles Pino, Blasón Aragonés, Libertad, Estébanes y Cuatro de Agosto, y rectificar coeficiente.

Rectificar acuerdo plenario relativo a imposición de contribuciones especiales por obras de pavimentación y renovación de servicios de abastecimiento de agua en calle Delicias, en cuanto al coeficiente.

Aplicar contribuciones especiales derivadas de las obras de abastecimiento de agua en camino del Pílon, del barrio de Miralbueno.

Aplicar contribuciones especiales derivadas de las obras de pavimentación y saneamiento del camino San Cristóbal y barrio Salitrería, en el de Peñaflor.

Aplicar contribuciones especiales derivadas de las obras de abastecimiento, saneamiento y pavimentación del camino de acceso al Gran Capitán, del barrio de Montañana.

No imponer contribuciones especiales por obras de pavimentación de las calles Nuestra Señora del Pilar, Sol y Los Plátanos, del barrio de La Cartuja Baja.

Aplicar contribuciones especiales por obras de renovación y remodelación del sector de la calle Espoz y Mina, plazuela de San Braulio y calle Molino.

Aplicar contribuciones especiales por obras de prolongación de paseo Echegaray y Caballero, entre los accesos al puente de Las Fuentes y la calle Fray Luis Urbano.

Aplicar contribuciones especiales por obras de pavimentación y renovación de servicios en calle Don Jaime I.

Aplicar contribuciones especiales por obras de prolongación de avenida de San José, vía de San Fernando y calles Barón de Lalinde y Sancho Lezcano.

Concertar el pago de la tasa por ocupación de la vía pública con contenedores, ejercicio 1989, con:

—Transportes El Burgo de Ebro, S. A.

—CIASA.

—Contenedores Industriales, S. A.

—Transbusa, S. A.

—Dinatrans.

Reconocer obligación a favor de la Asociación de Vecinos Cesaraugusta y dejar sin efecto acuerdo plenario por el que se reconocía obligación a favor de Jocarán, S. L., por el mismo importe.

Reconocer obligación a favor de la Confederación Hidrográfica del Ebro, correspondiente a canon de vertido del año 1989.

Aprobar bases y programas para fomento de creación de empresas y de la economía social, ejercicio 1990.

Aprobar cuentas de recaudación remitidas por el señor depositario.

Aprobar inicialmente expediente de modificación de créditos número 1 en el presupuesto de 1990 del Patronato Municipal de Turismo.

Aprobar provisionalmente modificación de la Ordenanza fiscal número 21, reguladora de la tasa por prestación del servicio de retirada y depósito de vehículos abandonados o estacionados de forma defectuosa o abusivamente en la vía pública.

Quedar enterado de decreto de Alcaldía por el que se aprueba modificación de créditos número 3 en el presupuesto vigente, por transferencia de créditos entre partidas presupuestarias del mismo grupo de función.

Concertar operación de tesorería por importe de 2.880 millones de pesetas.

Se suspende la sesión a las 11.46 horas. A las 12.09 horas reanuda la sesión el Pleno municipal.

Urbanismo

Rectificar error material producido en acuerdo relativo a concesión de autorización para cesión de contrata de alumbrado, a favor de Electricidad Tabuena, S. A.

Quedar enterado de resolución del director de Obras Hidráulicas por la que se aprobaba la liquidación provisional de las obras de modificación número 1 del segundo modificado de precios del colector de La Almozara (polígono número 1), y colector del polígono número 2 (carretera de Madrid).

Declarar extinguido el contrato suscrito por este Ayuntamiento y AGRACONSA, en relación con obras de ejecución subsidiaria en el casco histórico de la ciudad.

Considerar debidamente justificada la excepción licitatoria para la contratación por concierto directo de las obras de reconstrucción y consolidación de muro de encauzamiento de la margen izquierda del río Ebro, a la altura del polígono Actur, y adjudicar dichas obras.

Incluir la calle Morera en el casco viejo de la ciudad.

Quedar enterado del fallo de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, favorable a las actuaciones municipales, por el que se desestima recurso de apelación interpuesto por la representación procesal del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zaragoza, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de 30 de noviembre de 1988 y, en su consecuencia, se convierte en firme el acuerdo municipal por el que se desestimó licencia de obras para la reforma de cubierta de un edificio de cinco plantas, en la calle Lastanosa, número 25, según proyecto suscrito por arquitecto técnico.

Quedar enterado del fallo de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, favorable a las actuaciones municipales, por el que se desestima la apelación interpuesta por las entidades mercantiles Saudisa y Cohasa, S. A., contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza de 19 de marzo de 1988, la cual se confirma, y por la que se desestimaba el recurso promovido por dichas entidades contra el acuerdo de aprobación definitivo de la adaptación-carretera del Plan general de ordenación urbana para la zona situada en carretera de Madrid, kilómetro 313,700.

Quedar enterado del fallo de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, desestimando los recursos interpuestos por don Miguel Ferrer-Boira y este Ayuntamiento, contra sentencia de la Sala de la Audiencia Territorial de 30 de septiembre de 1988, que se confirma en todos sus extremos y, en consecuencia, se fija el valor de lo expropiado al señor Ferrer-Boira, incluido el 5 % de afección y los intereses legales correspondientes, contados seis meses después del acuerdo de ocupación.

Quedar enterado del fallo dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, favorable en parte a las actuaciones municipales, por el que se desestima el recurso contencioso-administrativo deducido por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón y se estima el recurso contencioso, acumulado al anterior, deducido por Ortiz y Nicuesa, S. A., y, en consecuencia, se anulan los acuerdos recurridos, el primero exclusivamente en cuanto al extremo por el que se imponía a la indicada sociedad mercantil la obligación de presentación de solución que contemple el conjunto arquitectónico del entorno y el segundo en cuanto, desestimando el recurso de reposición planteado frente a dicho apartado, vino a confirmarlo.

Quedar enterado del fallo dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, favorable a las actuaciones municipales, por el que se desestima el recurso deducido por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zaragoza, contra acuerdo del Consejo de Gerencia Municipal

de Urbanismo, en el que se dispuso que fuera un técnico superior el que se responsabilizase de los proyectos cuando los mismos supongan modificación de estructuras.

Quedar enterado del fallo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, favorable a las actuaciones municipales, por el que se desestima el recurso contencioso deducido por la representación de doña Emilia Laborda Villamonte, contra acuerdo plenario por el que se aprobó definitivamente el Plan especial de reforma interior del área de intervención U-33-2, instado por Edificaciones Aragonesas, S. A.

Aprobar relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el proyecto de urbanización de la prolongación de la avenida de Cesáreo Alierta (tercera fase).

Resolver alegaciones formuladas y aprobar nueva relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el proyecto de pavimentación de viales de acceso a la Ciudad del Transporte.

Expropiar terreno de la avenida de Santa Isabel, del barrio del mismo nombre, afectado por viales.

Adquirir por expropiación terreno destinado a zona verde en el barrio de Las Fuentes, propiedad de doña María Alasán Castillo.

Adquirir por expropiación en avenencia, de los hermanos Villarroja Palomar, porción de terreno en calle Sagrado Corazón de Jesús, destinada a equipamiento.

Adquirir por expropiación, de las hermanas Bielsa Herrero, la finca número 109 de la calle Bolivia, afectada por la prolongación de la calle Franco y López.

Aceptar de don Luis Gumbre Urdanoz la cesión gratuita de dos porciones de terreno, destinadas a viales, en calle Contamina, 20 y 22.

Aceptar de la Comunidad de propietarios Abén Aire la cesión gratuita de dos porciones de terreno sitas en calles Predicadores y Abén Aire.

Aceptar de Comunidades Gestionadas, S. A., la cesión gratuita de terreno, destinado a viales, en calle Antonio Agustín, angular a calle La Cadena.

Abonar a don Alfredo García Sopesens y otros justiprecio a cuenta, por expropiación de finca número 8 de la calle Capitán Pina, afectada por la prolongación de la calle Franco y López.

Abonar a doña Pilar Casamián Juste, por el mismo concepto, de finca número 68 de la avenida de Madrid.

Abonar a don Carlos Fernández Pintre, por el mismo concepto, de finca número 50 de la calle Capitán Pina.

Abonar a doña Pilar Aznar Sancho, por el mismo concepto, de finca número 74 de la avenida de Madrid.

Abonar a doña Consuelo García García y otros, por el mismo concepto, de finca número 68 de la calle Capitán Pina.

Abonar a doña María Sánchez López y otros, por el mismo concepto, de finca número 66 de la calle Capitán Pina.

Abonar a doña Clementa Marqueta Benedí, por el mismo concepto, de finca número 30 de la avenida de Navarra.

Abonar a doña Marina Sánchez Calvo indemnización por desahucio del piso sito en calle Fuendetodos, número 10.

Abonar a doña Margarita Malo Berzosa indemnización por desalojo del piso en calle Capitán Pina, número 40.

Abonar a don José Ruperez Santafé indemnización por extinción de derechos arrendaticios de dos terceras partes del local sito en calle Graus, número 30, afectada por la prolongación de la calle Franco y López.

Abonar a don Máximo Lorenz Marín, por el mismo concepto, respecto de piso bajo en calle Capitán Pina, número 48.

Abonar a don Julio Porta Lagarde, por el mismo concepto, respecto de piso derecha en calle Capitán Pina, número 48.

Abonar a doña Consuelo Layunta Parrilla, por el mismo concepto, en avenida Navarra, número 39.

Abonar a doña Angeles Anglada Clavero, por el mismo concepto, respecto de local en calle Capitán Pina, número 72.

Abonar a don Pascual Gállego Abizanda, por el mismo concepto, respecto de local en calle Capitán Pina, número 16.

Abonar a don Arturo Remolar Pérez, por el mismo concepto, respecto de piso y local en avenida de Madrid, número 72.

Quedar enterado de resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa y abonar a doña Pilar Labadía Uzola y otros indemnización por expropiación, constitución de servidumbre y ocupación temporal en finca afectada por la ejecución del colector de vía Hispandad.

Quedar enterado de resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa y abonar a don Anastasio Granados Calvo indemnización por expropiación de terreno afectado por el proyecto de urbanización del Lugarico de Cerdán.

Consignar en la Caja General de Depósitos, a favor de don José

Labrador Tejo, resto de justiprecio por expropiación de la finca número 6 de la calle Capitán Pina.

Rectificar acuerdo plenario y consignar en la Caja General de Depósitos, a favor de doña Pilar Serrano Ibor, justiprecio, señalado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, por expropiación de la finca número 20 de la calle Capitán Pina.

Estimar recurso de reposición interpuesto por don Alejandro Núñez Ortega, contra acuerdo plenario de reversión de terreno en el término de Miralbueno, afectado por parque urbano del polígono 56.

Desestimar enajenación mediante permuta de finca en barrio de Juslibol.

Reversión de solar en calle Conde Aranda, número 82.

Aprobar cesión de derecho de superficie a favor de la Federación Aragonesa de Tenis.

Aprobar cesión de derecho de superficie de la parcela UP2-P, polígono Universidad, a favor del Arzobispado y de la Caja de Ahorros de la Inmaculada.

Aprobar cesión de terreno, al Ministerio de Educación y Ciencia, en la avenida de la Constitución, del barrio de Casetas.

Poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia un terreno sito en el barrio de Juslibol.

Requerir cesión gratuita de terrenos en la actuación aislada sita en el paseo del Canal, calles Larache y Argentina y prolongación avenida Puente Virrey.

Expropiar terreno necesario para la prolongación de la calle Norte del barrio de Santa Isabel.

Adquirir por expropiación en fase de avenencia la finca número 93 de la calle Unceta, de esta ciudad, en la parte afectada por viario.

Requerir de don Angel Pallás Miguel el abono de indemnización por extinción de derechos arrendaticios de finca sita en calle Porvenir, número 55.

Resolver las alegaciones presentadas y aprobar definitivamente estudio de detalle para el área B, parcela 3-A, del Actur, instado por Arbe, S. A.

Aprobar estudio de detalle en calle Sauce, del barrio de Santa Isabel, a petición de Itespa, S. A.

Aprobar inicialmente el proyecto de estatutos y bases de actuación de la Junta de compensación del polígono 45, unidad vecinal 4, polígono 3, instado por Espuelas Empresa Constructora, S. A.

Aprobar inicialmente estudio de detalle en calle Once de Julio, avenida de Cataluña y calle Felisa Galé, a petición de Avecatall, S. A.

Aprobar inicialmente el proyecto de estatutos y bases de actuación de la Junta de compensación del sector 60, polígono 1, instado por Compañía Aragonesa de Radiodifusión, S. A., y otros.

Aprobar inicialmente los estatutos de la entidad urbanística de conservación para el área de intervención U-15-2, a petición de Ortiz y Nicuesa, S. A.

Cancelar y devolver aval constituido por Ebro Industrial y Mercantil, S. A., para responder del 6 % de las obras de urbanización del Plan parcial del área de intervención U-2-2, subárea 4-1, a petición de la Comunidad de propietarios Abén Aire.

Cancelar y devolver aval constituido por Distribución Física, S. A., para responder del 6 % de las obras de urbanización del plan especial en calles Ramón y Cajal, Pignatelli y otras, a petición de Inmobiliaria Espuelas, S. A.

Declarar la caducidad de la solicitud formulada por la Archidiócesis de Zaragoza, relativa a modificación del Plan general para desplazar la parcela 28 del polígono Miraflores.

Quedar enterado de acuerdo de la Diputación General de Aragón relativo a aprobación definitiva de modificación del Plan general, en lo relativo a la alineación de la calle Arzobispo Morcillo, número 21, y calle Los Jilgueros.

Quedar enterado de acuerdo de la Diputación General de Aragón por el que se aprueba definitivamente la modificación del Plan general para cambio de uso de la parcela 33 del área 7 del Actur.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por Consultorio de Urbanismo, S. A., contra acuerdo plenario de 21 de diciembre último, por el que se aprobó definitivamente el Plan especial de la zona E, calle Marqués de la Cadena.

Aprobar inicialmente modificación puntual del Plan general, consistente en la descatalogación del edificio sito en el número 19 de la calle Sixto Celorrio y cambio de catalogación de los edificios números 21 al 29 de la calle Sixto Celorrio, de interés arquitectónico y ambiental, a petición de don Mario Alexandre Sariñena.

Someter a información pública proyecto de reparcelación voluntaria para el área de intervención U-19-1, a petición de Construcciones M. A., Sociedad Anónima.

Aprobar inicialmente modificación puntual del Plan parcial del sector 89-1-2, cambio de destino parcela de servicios EDP-2.

Aprobar inicialmente el estudio de detalle del área de intervención U-37-1, instado por Cooperativa Limitada de Viviendas Valle del Ebro.

Aprobar inicialmente Plan especial para el antiguo cuartel de Hernán Cortés.

Aprobar inicialmente modificación del Plan general, en cuanto al uso de la parcela de equipamiento 63-6, de Casetas.

Resolver alegaciones presentadas y aprobar provisionalmente Plan especial Utrillas, en el área de intervención U-11-3, 4 y 5.

Resolver alegaciones presentadas y aprobar provisionalmente Plan especial del área de intervención U-2-2, subárea 1.

Aprobar definitivamente Plan especial del área de intervención U-85-4, instado por Corporación Inmobiliaria La Virreina, S. A.

Aprobar proyecto y conceder licencia de obras para realizar trabajos de apertura y cierre de zanja para canalización de gas, según proyecto general de canalizaciones de gas que se construirán en el año en curso por Distribuidora de Gas de Zaragoza, S. A.

Recibir definitivamente obras de urbanización en prolongación de la calle Manuel Lasala, a petición de don Enrique Castro Navarra, en representación de Urbipark, S. A., y devolver y cancelar aval bancario constituido para garantizar obras de urbanización en paseo Fernando el Católico, calle Luis Vives y río Huerva.

Aprobar inicialmente proyecto de urbanización del área de intervención U-86-1, en el barrio de La Cartuja Baja, a petición de Valenciana de Unifamiliares, S. A.

Aprobar acta de recepción provisional de las obras correspondientes al proyecto modificado número 1 del acceso al Centro de Intercambio Modal de Zaragoza, en el punto kilométrico 0, hectómetros 2 al 6, y aprobar acta de recepción provisional de las obras de alumbrado y semaforización comprendidas en el proyecto de acondicionamiento de la intersección de la carretera nacional 232 con el acceso al Centro de Intercambio Modal.

Recibir provisionalmente obras de urbanización en calle Nuestra Señora del Pueyo, a petición de don José-Luis Lázaro Bernad.

Aprobar proyecto de renovación de servicios y remodelación de la plaza Las Eras y calle Manuela Sancho, a petición de don Sirio Sierra.

Aprobar inicialmente proyecto de urbanización de calles Aldebarán, Radio Juventud y Federico Ozanam, a petición de Construcciones Albe, Sociedad Anónima.

Servicios Públicos e Interior

Incorporar a la contrata del Servicio de recogida de basuras la retirada de las procedentes de:

—Industrias Aragonesas de la Piel, S. A.

—Esquej y Azagra, S. A.

—Ibérica de Sales, S. A.

—Casagar, S. L.

—Marpeco, S. L.

—Calle Madre Vedruna, número 22, restaurante.

—AG Plas, S. A.

Transferir licencias clase A de autotaxi:

—Número 999, a favor de don Angel Cimorra Sisamón.

—Número 467, a favor de don José Sanz Llorente.

—Número 670, a favor de don Rafael Poblador Zapater.

—Número 1.391, a favor de don César Ibáñez Sanz.

—Número 250, a favor de don Antonio Pérez Hernández.

—Número 704, a favor de don Manuel Gimeno Sanz.

—Número 389, a favor de don José Arbués Morlans.

—Número 507, a favor de don José M. Herrero García.

—Número 1.355, a favor de don Luis Artal Calvo.

—Número 156, a favor de don Ricardo Gracia Aznar.

—Número 1.563, a favor de don Miguel-Angel Navarro Gracia.

—Número 204, a favor de don Pedro Solá García.

—Número 1.625, a favor de don Juan Lavilla Cortés.

Autorizar a Vicasa, S. A., para instalar en la vía pública cuarenta y ocho contenedores de vidrio.

Disolver el consorcio creado para el Servicio de Salvamento Aéreo constituido por este Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Zaragoza, y ceder el helicóptero propiedad de ambas corporaciones al patrimonio del Estado, para servicios de la Dirección General de Policía.

Autorizar cambio de titularidad del puesto número 66 del mercado Lanuza, destinado a la venta al por menor de embutidos y jamones, del que era titular don Jesús Blanco Aznar, en favor de su esposa doña María-Luisa Cruz Ronda, por haberse justificado el fallecimiento del primero y la renuncia de sus hijas en favor de aquélla.

Autorizar a don Angel Cámara Lucia para traspasar la concesión administrativa para ocupación de vía pública con quiosco de venta de periódicos en el segundo tramo del andén central del paseo de Sagasta, en favor de Jacinto Alique Alcocer.

Quedar enterado de sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, recaída en recurso instado por Disco Aragón, S. A., contra decreto de Alcaldía por el que se suspendía la licencia de apertura de la discoteca Heaven, por no adaptarse las instalaciones al proyecto de adaptación a la Ordenanza de prevención de incendios.

Quedar enterado de sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, recaída en recurso instado por don Pablo Aznar Peribáñez, contra acuerdos de la Comisión de Gobierno por los que se le imponían sanciones por ejercer la actividad de bar con las puertas abiertas.

Considerar la venta de bolsas de plástico y fardos de papel de envolver como comprendida entre las que se pueden desarrollar en el puesto fijo mayorista número 71 de venta de coloniales y productos similares de alimentación del mercado central de frutas y verduras Mercazaragoza, del que es titular don Emilio Gómez Cano.

Manifiestar a los señores que se relacionan que no se puede acceder a su solicitud de que se les reconozca el tiempo prestado como servicio militar antes de su ingreso en propiedad, según lo que dispone la Ley 70 de 1978, de 26 de diciembre, y Real Decreto 1.461 de 1982, de 25 de junio:

- Don Julián Tejada Polo.
- Don Agapito Soria Alonso.
- Don José-María Salvador Layús.
- Don Antonio Salas Gómez.
- Don Juan-Carlos Ruiz Ruiz.
- Don Arturo Romero Morales.
- Don Jesús Rodríguez Ruiz.
- Don Joaquín Pizarro Lázaro.
- Don Antonio Pérez Valera.
- Don Miguel-Angel Orizo Abad.
- Don Miguel Oliete Fleta.
- Don Antonio Muñio Quilez.
- Don Matías Mateo Gracia.
- Don José-María Martínez Pozo.
- Don Agustín Martínez Pérez.
- Don José-Miguel Martín Cortés.
- Don José Lasobras Botaya.
- Don Julián Gracia Martín.
- Don Antonio Granado Barneto.
- Don Antonio Gracia Delgado.
- Don Eduardo Gavín Lanzuela.
- Don Antonio Díez García.
- Don Ramiro Cuenca Vallejo.
- Don Santiago Clavería Cubero.
- Don Alfredo Calonge Morales.
- Don Pablo Caballero Ramos.
- Don Angel Buisán Rodellar.
- Don Miguel-Angel Beltrán Deiz.
- Don Agustín Aguirre Pablo.
- Don Raúl Alegre Algora.
- Don Luis Anadón Cebollada.
- Don Lorenzo Alcubierre Alastrué.
- Don Elías Alcaide Tomás.
- Don Francisco Alcántara Hernández.
- Don Adolfo Abián Ramón.

Reconocer tiempo de servicios prestados a la Administración, conforme a lo que dispone la Ley 70 de 1978, a los siguientes señores:

- Doña Marina Valdearcos Guerrero.
- Doña Marta López Matute.
- Doña Mercedes Rebollo Quintana.
- Doña Isabel Asín Sañudo.
- Doña Alicia Alcalde Villares.
- Doña María-Jesús Júdez Redondo.
- Don José-Manuel Tello Tomás.
- Doña Victoria Jaqués Bruna.
- Doña Carmen Iborte Carcas.

Quedar enterado de sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, desestimatoria del recurso presentado por el Colegio Oficial de Funcionarios de Habilitación Nacional de Zaragoza, contra acuerdo plenario de 30 de junio de 1988.

Quedar enterado de sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, desestimatoria del recurso presentado por don Fernando Muñoz Fernández, contra acuerdo plenario de 16 de mayo de 1988.

Trabajos preliminares del padrón municipal de habitantes, aprobación de entidades singulares de población y modificación delimitación de distritos.

Cultura y Acción Social

Aprobar las bases de la convocatoria del IX Premio de Investigación Ciudad de Zaragoza.

Aprobar las bases de la convocatoria del Premio de Periodismo Ciudad de Zaragoza.

Aprobar las bases de la convocatoria del III Premio por la Paz.

Aprobar las bases de la convocatoria de la II Beca de Piano Luis Galve.

Denominar Manuel Marraco Ramón a una calle de la ciudad.

Aprobar las bases de subvenciones correspondientes a actividades físicas y deportivas del año 1990.

Prorrogar el protocolo suscrito con la Delegación del Ministerio de Educación y Ciencia, la Delegación de Juventud e Ibercaja para facilitar el acceso de los estudiantes a los medios de comunicación como elementos de docencia.

Renovar convenio suscrito con la Hermandad de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo.

Ratificar solicitud formulada a la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, relativa a apoyo técnico y económico para los programas municipales de juventud del año 1990.

Ratificar solicitud formulada a la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, relativa a equipamiento de locales.

Prorrogar concierto suscrito con la asociación benéfico-particular La Caridad para prestación de un servicio de comedor para personas y familias en situaciones económicas graves.

Prorrogar concierto suscrito con las Conferencias de San Vicente de Paúl para prestación de un servicio de comedor infantil.

Aprobar definitivamente convenio colectivo del personal laboral del Patronato de la Biblioteca Pública de la Ciudad de Zaragoza para el ejercicio de 1990.

Prorrogar concierto suscrito con el Centro de Ocupación de la Integración Laboral para el año 1990.

Ratificar las bases de subvenciones correspondientes a:

—Plan Joven, juntas municipales de distrito.

—Plan Joven, juntas vecinales.

—APAS, juntas municipales.

—APAS, juntas vecinales.

—AAVV, juntas municipales de distrito.

—AAVV, juntas vecinales.

Ratificar las bases del concurso de adjudicación de las actividades vacacionales e intercambios verano 90.

Ratificar resolución de Alcaldía en materia de inspección de piscinas.

Prorrogar contrato con la Sociedad Aragonesa para la Protección de Animales y Plantas.

Aprobar las bases para el Fondo de Ayuda a Jóvenes Asociados.

Abonar cantidad al Colegio de Abogados en virtud de convenio.

Contratar con Gamercó, S. A., la celebración de un torneo de tenis femenino el próximo mes de septiembre en el Pabellón Príncipe Felipe.

Mociones

Previa declaración de su inclusión en el orden del día por razones de urgencia:

—Presentada por el grupo municipal Centro Democrático Social, en el sentido de solicitar la anulación del Real Decreto por el que se militariza el control aéreo del aeropuerto de Zaragoza.

—Presentada por el grupo municipal Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida sobre elaboración de un Plan social global para los barrios Oliver y Valdefierro.

—Presentada por el grupo municipal Partido Aragonés, en el sentido de que la Alcaldía convoque al Patronato de la Institución Feria Nacional de Muestras para examinar el balance y situación patrimonial de dicha institución a finales del ejercicio económico de 1989.

A las 15.08 horas se levanta la sesión.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, 31 de mayo de 1990. — El secretario general. — Visto bueno: El alcalde.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Núm. 5.778

En la Dirección Provincial de Zaragoza de la Tesorería General de la Seguridad Social (Administración número 2, de la calle Fray Luis Amigó, 6) se siguen expedientes de reclamación contra diversos deudores de cuotas de la Seguridad Social, a los que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos mediante comunicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el

plazo de quince días, a contar desde tal publicación, no se abonaran estas cantidades o se justificara documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

Requerimientos de cuotas de régimen general

Table with columns: Número Seg. Social, Sujeto responsable, Número Documento Dg Periodo reclamado, Importe. Lists various taxpayers and their respective amounts.

Table with columns: Número Seg. Social, Sujeto responsable, Número Documento Dg Periodo reclamado, Importe. Continuation of taxpayer list from the previous table.

Table with 4 columns: Número Reg. Social, Sujeto responsable, Número Documento Dg Periodo reclamado, and Importe. It lists various companies and their respective tax or social security obligations.

Notificaciones de recargo de régimen general

Table with 4 columns: Número, Sujeto responsable, Número Documento Dg Periodo reclamado, and Importe. Lists specific notifications for general regime surcharges.

Zaragoza a 23 de enero de 1991. — El director provincial.

ADMINISTRACION NUM. 3

Notificaciones

Núm. 1.313

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración número 3, con domicilio en calle San Juan de la Peña, 2-4, se siguen expedientes de reclamación contra diversas empresas deudoras de cuotas de la Seguridad Social...

En consecuencia, se ha acordado requerir a las mismas mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonaron estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación...

Los deudores a que se hace referencia son:

Número de Seguridad Social, sujeto responsable, número de documento, período reclamado e importe

Table with 4 columns: Número, Sujeto responsable, Número Documento Dg Periodo reclamado, and Importe. Lists specific debt notifications for various companies.

Notificaciones de deuda de régimen general

Table with 4 columns: Número, Sujeto responsable, Número Documento Dg Periodo reclamado, and Importe. Lists specific debt notifications for various companies.

- 50-091891-24. Mecánicas de la Puebla, S. L. 90-010453. Julio 1990. 170.256.
 50-092381-29. Flax y Proyección, S. A. L. 90-010472. Julio 1990. 124.469.
 50-092444-92. Abel de Diego Velasco. 90-010476. Julio 1990. 51.101.
 50-092951-17. Electrónica Ebro, S. L. 90-010495. Julio 1990. 151.902.
 50-093139-11. Martichup, S. A. 90-010502. Julio 1990. 88.701.
 50-093643-30. Proinsa, Prom. Inmobil., S. A. 90-010526. Julio 1990. 52.733.
 50-093675-62. Juan-Carlos Curto Gracia. 90-010529. Julio 1990. 31.868.
 50-094895-21. Recuperado General Ind. Metal, S. A. 90-010586. Julio 1990. 83.904.
 50-095947-06. Francisco-José Laborería Irigoyen. 90-010628. Julio 1990. 39.987.
 50-006014-73. Teycel, S. A. 90-010631. Julio 1990. 242.272.
 50-096282-50. Armando Pellicena Pina. 90-010644. Julio 1990. 51.101.
 50-096789-72. Pilar Gálvez Toribio. 90-010673. Julio 1990. 140.795.
 50-097156-51. Comercial Aragonesa Mármol, S. L. 90-010687. Julio 1990. 501.328.
 50-097736-49. Jointer, S. A. 90-010720. Julio 1990. 39.684.
 50-098208-36. Ibarra Fernández, José-Antonio. 90-010750. Julio 1990. 52.794.
 50-099061-16. Castro Castro, Magdalena. 90-010790. Julio 1990. 29.891.
 50-099798-74. Interlain, S. A. 90-010830. Julio 1990. 120.285.
 50-100021-06. González Bueno, Antonio. 90-010842. Julio 1990. 127.475.
 50-100436-33. Fraile Martínez, Santiago. 90-010869. Julio 1990. 127.475.
 50-100468-65. Elovial, S. A. 90-010871. Julio 1990. 110.124.
 50-101070-85. Anguita Orgalla, Andrés. 90-010922. Julio 1990. 51.101.
 50-032940-49. Talleres Schott Dubón, S. A. 90-010970. Desc. Patronal marzo 1990. Exp. R. E. 183.811. Cinco trabajadores
 50-032940-49. Talleres Schott Dubón, S. A. 90-010971. Desc. Patronal abril 1990. Exp. R. E. 109.547. Cuatro trabajadores
 50-032940-49. Talleres Schott Dubón, S. A. 90-010972. Desc. Patronal febrero 1990. Exp. R. E. 426.984. Cinco trabajadores
 50-032940-49. Talleres Schott Dubón, S. A. 90-010973. Desc. Patronal marzo y abril 1990. Exp. R. E. 98.830. Un trabajador.
 Zaragoza, 18 de diciembre de 1990. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

Notificaciones**Núm. 1.312**

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración número 3, con domicilio en calle San Juan de la Peña, 2-4, se siguen expedientes de reclamación contra diversas empresas deudoras de cuotas de la Seguridad Social, a las que habiéndoles requerido al pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a las mismas mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonan estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo undécimo, uno, de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

Número de Seguridad Social, deudor, período e importe

- 50-0001919-68. Sauble, S. A. Julio 1990. 321.990.
 50-0001919-68. Sauble, S. A. Enero a mayo 1990. 140.939.
 50-0032711-14. Geplasmatal. Diciembre 1987 y enero 1988. 111.326.
 50-0032711-14. Geplasmatal. Enero 1988. 16.355.
 50-0032711-14. Geplasmatal. Agosto a diciembre 1987. 311.148.
 50-0032711-14. Geplasmatal. Enero 1988. 85.932.
 50-0047695-60. Granja Avícola Santa Gema. Julio 1990. 275.774.
 50-0047695-60. Granja Avícola Santa Gema. Abril 1989 a enero 1990. 19.770.
 50-0047695-60. Granja Avícola Santa Gema. Enero 1990. 2.471.
 50-0047695-60. Granja Avícola Santa Gema. Febrero a junio 1990. 11.195.
 50-0054479-54. Fernando Agreda Catalán. Septiembre 1987 a febrero 1988. 422.433.
 50-0075237-54. Ebroimp, S. L. Enero a julio 1990. 120.091.
 50-0075408-31. José Manuel Puch, S. A. Febrero a julio 1988. 320.899.

- 50-0078035-39. Angel Camino, S. L. Octubre 1988 a mayo 1989. 390.295.
 50-0082070-00. Polimege, S. L. Noviembre 1987 a enero 1988. 194.700.
 50-0098784-30. Moreno García, Simón. Julio 1990. 876.885.
 50-0100462-59. HRM Aragón, S. L. Julio 1990. 218.238.
 50-0101101-19. Construcciones Edusil, S. L. Julio 1990. 53.039.
 50-0092251-93. Tauxical, S. L. Febrero 1989. 2.864.
 50-0092251-93. Tauxical, S. L. Enero y febrero 1989. 21.691.
 50-0092251-93. Tauxical, S. L. Diciembre 1988. 6.937.
 Zaragoza, 18 de diciembre de 1990. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

División de Administración de Transportes**Núm. 7.452****Notificación de resolución**

Con fecha 9 de enero de 1991 se ha dictado resolución sancionadora de multa de 250.000 pesetas en expediente número Z-00212-0-90, instruido contra Antonio Cortés Valencia, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte terrestre y habiendo resultado desconocido en su domicilio se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este *Boletín Oficial de la Provincia*, a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza, 31 de enero de 1991. — El jefe de la División de Administración de Transportes, Francisco Caverro Caro.

Patronato de la Biblioteca Pública de Zaragoza**Núm. 10.066****VICEPRESIDENCIA**

En uso de las atribuciones que le vienen conferidas en las bases de la convocatoria para la provisión de tres plazas de auxiliar de servicios, por el procedimiento de concurso-oposición, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* de 29 de mayo de 1990, y una vez expirado el plazo de presentación de instancias, esta Vicepresidencia resuelve lo siguiente:

Primero. — Admitir provisionalmente a los siguientes aspirantes, relacionados alfabéticamente:

- Azpeitia Gimeno, Marta.
- Beamonte Gargallo, María-Pilar.
- Benito Castillo, Inmaculada.
- Buñuel Andreu, Antonio.
- Burillo Arilla, María-Jesús.
- Calvo Guillén, María-Pilar.
- Cano Benito, Raquel.
- Cobo Aldana, María-Estrella.
- Coloma Gay, Alfredo.
- Díaz Barón, María-Gloria.
- Escolano Royo, Ana-María.
- Esteban Gran, Carolina.
- Estupiñá Piquer, Carmen.
- Fernández Vegas, Alicia.
- Ferrer Salse, Inmaculada.
- Francisco Mur, Silvia.
- García López, Ester.
- Gracia Miguel, María-Angeles.
- Guimbao Bescós, Myriam.
- Gutiérrez Palacio, Javier.
- Hidalgo Arias, María-Teresa.
- Ibáñez Monje, Leonor.
- Júlvez Baile, María-Pilar.
- Lacambra Bara, María-Jesús.
- Lanaspa Moreno, María-Angeles.
- Lanaspa Moreno, Pilar.
- Leciñena Cebrián, Celia.
- López Lera, Ricardo.
- López Peña, Cristina.
- Manzano García, María-Isabel.
- Martín Burillo, María-Elena.
- Mateo Lázaro, Lourdes.
- Navarro Pérez, María-Elena.
- Nuez Rico, María-Begoña.
- Pallarés Sisamón, Ana.
- Peña Carrato, María-Pilar.

Capítulo II

Limpieza pública

Sección 1.ª — Limpieza de calles públicas y privadas

Art. 4.º La limpieza de las vías públicas y la recogida de basuras procedente de las mismas se efectuará por el Ayuntamiento en la forma y periodicidad que éste establezca.

Art. 5.º La limpieza de calles y patios de dominio particular será a cargo de sus propietarios y se llevará a cabo diariamente.

Los patios, portales y escaleras de los inmuebles, así como las marquesinas y cubiertas de cristal deberán limpiarse con la frecuencia necesaria. Esta obligación recaerá sobre quienes habiten las fincas y, subsidiariamente, sobre los propietarios de las mismas, los cuales cuidarán de mantener en constante estado de aseo los patios, jardines y entradas visibles desde la vía pública.

Se prohíbe arrojar y depositar basuras y, en general, cualquier objeto que pueda producir humedad o mal olor en los patios corredores o pasillos de las fincas.

Los residuos procedentes de las operaciones de limpieza que se indican en este artículo se depositarán en los contenedores.

Independientemente de las sanciones que se impongan por el incumplimiento de estas obligaciones la Alcaldía podrá disponer que las operaciones de limpieza se ejecuten por el Ayuntamiento a costa de quienes habiten las fincas y, subsidiariamente, de los propietarios.

Art. 6.º La limpieza de las aceras, en la longitud que corresponda a las fachadas de los edificios, estará a cargo de los propietarios de las fincas y locales en la longitud que ocupen éstos y, en defecto de ello, los vecinos, en los turnos establecidos entre ellos, que recogerán los residuos procedentes de dicha limpieza y los depositarán en los contenedores. En caso de incumplimiento, lo efectuará el Ayuntamiento, pasando el correspondiente cargo, independientemente de la sanción que corresponda.

Art. 7.º La limpieza de solares y otros terrenos de propiedad particular que se encuentren en suelo urbano y no estén incluidos en los artículos anteriores corresponderá igualmente a la propiedad.

Art. 8.º Cuando el Ayuntamiento estime que la obligación en la limpieza de las aceras en época normal o en caso de nevadas no se cumple, podrá disponer que se lleve a efecto por el personal del servicio de limpieza pública, a costa del propietario de la finca, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar. Cuando no existieran aceras se considerará como acera la zona más cercana a los edificios en una anchura de 2 metros.

Art. 9.º Se prohíbe en vías públicas partir leñas, encender lumbres, lavar, arrojar aguas sucias, hacer colchones, reparaciones de vehículos, siempre que no hayan quedado inmovilizados por accidente o avería, así como el lavado de vehículos y, en general, cualquier operación que pueda ensuciar las vías, producir polvo o ser contraria a la higiene.

Art. 10. Las personas que conduzcan perros u otros animales por las vías y espacios públicos, además de llevarlos atados, deben impedir que éstos depositen sus deyecciones en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones. Para que realicen dichas deyecciones habrán de llevarles a la calzada, junto a sumideros o a alcorques.

En el caso de que las deyecciones queden depositadas en las aceras u otras zonas destinadas al tránsito peatonal, la persona que conduzca el animal está obligada a su limpieza inmediata, a cuyo fin irá provista de los utensilios necesarios para tal operación.

De las infracciones serán responsables los propietarios de los animales o, en su defecto, las personas que los conducen.

Art. 11. Las personas o entidades que realicen obras en la vía pública con motivo de canalizaciones, reparaciones de servicios, tapado de calas, plantaciones, etc., deberán realizar dichas obras en el espacio acotado que les sea fijado en el oportuno permiso municipal, previo abono de las tasas correspondientes, dejando los materiales necesarios dentro de dicho espacio y depositando todos los materiales no compactos, como escombros, arenas, gravas, etc., en el vertedero municipal en la zona delimitada previamente.

Art. 12. Los vehículos que transporten tierras, escombros, estiércol, cal, yeso, carbón, etc., llevarán la carga debidamente acondicionada y cubierta, a fin de evitar que se viertan o despidan mal olor. Dicha actividad sólo podrá realizarse hasta las 9.00 horas y la carga deberá depositarse en los lugares autorizados por el Ayuntamiento.

Art. 13. Los encargados o responsables de las obras en edificios tendrán la obligación de dejar todos los días, antes del anochecer, los frentes de las casas o solares limpios de escombros, materiales de construcción y tierras.

En ningún caso se tolerará depositar en la vía pública los escombros, debiendo hacerlo, por consiguiente, dentro de las vallas, introduciendo el vehículo en el interior del recinto y practicándose la carga por medio de cestos, sacos o contenedores.

Pérez Veintemilla, José-Ignacio.
Peribáñez Martín, Blanca.
Pina Pina, María-Gloria.
Polo de Marcos, María-Teresa.
Ponce Rojas, Blanca-Esther.
Puente Simal, Teresa.
Quílez Pradal, José-Antonio.
Quílez Recio, María-Berta.
Rodríguez de la Paz Navarro, Isabel-María.
Rubio García, Carlos.
Ruiz Reinales, Yolanda.
Sánchez Cestero, Victoria E.
Sánchez Navarro, María-Elena.
Sánchez Suescún, Begoña.
Serrano Pellejero, Lucía.
Subías Pérez, María-Pilar.
Tena Tomás, María-Felisa.
Terreu Alcalde, Isabel.
Tomás Barrera, Mercedes.
Utrilla Hernando, María-Carmen.
Velázquez García, Jesús.
Vicente Báguena, Alberto-Manuel.
Zalaya Trigo, Roberto.
Agudo Utrilla, Ana-Isabel.
Aguilar Soriano, María-Isabel.
Agustín Lacruz, María-Carmen.
Alcalde Ortega, Aurora.
Alejandre Modrego, Miguel-Luis.
Aranda Embid, Ana-Pilar.
Armenteros del Olmo, María-Rosa.
Azpeitia Gimeno, Marta.
Aznar Delgado, Isabel.

Segundo. — Asimismo se acuerda que la fecha, hora y lugar para la realización de la valoración del concurso será el día 12 de marzo próximo, a las 11.30 horas, en la sala de subastas del Excmo. Ayuntamiento.

El acta de puntuación de la fase de concurso se hará pública en la sala de oposiciones de la Casa Consistorial (primera planta), sita en plaza del Pilar, sin número, indicándose en la misma la realización del ejercicio de la fase de oposición.

El orden de actuación a seguir para todos los ejercicios que lo requieran será el que figura en la anterior relación, que es el resultado del sorteo efectuado por el tribunal.

Zaragoza, 14 de febrero de 1991. — El secretario, Carlos Romance Carcas. — Visto bueno: El vicepresidente, José-Manuel Díaz Sancho.

SECCION SEXTA

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 8.448

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 1991, aprobó definitivamente la Ordenanza de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos, en la siguiente forma:

Ordenanza de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos

Capítulo primero

Disposiciones generales

Artículo 1.º Esta Ordenanza tiene por objeto la regulación de las actividades y servicios de limpieza de los espacios públicos y privados, recogida de basuras, desechos y residuos sólidos urbanos y control y tratamiento de los mismos, para conseguir las condiciones adecuadas de salubridad, pulcritud, ornato y bienestar ciudadano, en orden a la debida protección del medio ambiente.

Art. 2.º A los efectos de incardinación normativa, la regulación de esta Ordenanza atiende a los principios de la Ley 42 de 1975, de 19 de noviembre, sobre recogida y tratamiento de los desechos y residuos sólidos urbanos y demás disposiciones aplicables.

Art. 3.º Se consideran basuras, desechos y residuos sólidos urbanos los producidos por actividades y situaciones domiciliarias, comerciales y de servicios, de limpieza urbana, industriales, obras, abandono de animales muertos y, en general, todos aquellos cuya recogida, transporte y almacenamiento o eliminación corresponda al Ayuntamiento, con las excepciones establecidas en la Ley 42 de 1975, de 19 de noviembre.

Art. 14. Los sitios en donde se carguen o descarguen toda clase de productos que ensucien la vía pública deberán dejarse limpios en cuanto finalice la operación.

Art. 15. Queda prohibido depositar las basuras domésticas en la vía pública y en las papeleras.

Art. 16. Las personas o entidades que tienen encomendadas la conservación y mantenimiento de parques y jardines tendrán la obligación de depositar en sacos la basura procedente del corte y adecentamiento de los jardines situados en plazas y vías públicas; dichos sacos, una vez cerrados y atados, se depositarán en los contenedores.

Art. 17. Se prohíbe arrojar a la vía pública cáscaras, bolsas, cajas, botes, papeles o cualquier otro desperdicio.

Los transeúntes depositarán éstos en las papeleras instaladas a tal fin.

Art. 18. Sin perjuicio de las causas de retirada y depósito de vehículos previstas en el Código de Circulación, los servicios municipales procederán a la retirada de los vehículos situados en la vía pública o terrenos adyacentes y espacios libres públicos, siempre que por sus signos exteriores, tiempo que permanecieron en la misma situación u otras circunstancias puedan considerarse residuos sólidos urbanos, como consecuencia de la situación de abandono.

Art. 19. Quienes están al frente de puestos de venta, garitas o establecimientos en la vía pública vienen obligados a conservar el espacio en que desarrollan su cometido y sus proximidades en perfecta limpieza durante el ejercicio de la actividad y cuidar que, una vez finalizada ésta, quedan limpios.

La misma obligación incumbe a los dueños de cafés, bares y establecimientos análogos en cuanto a la superficie de la vía pública que ocupen con veladores, sillas, etcétera.

Los titulares de concesiones, arriendos o autorización municipal que disfruten de la ocupación de espacios en las vías públicas quedan obligados a la instalación de papeleras a su cuenta y cargo en sus respectivos establecimientos.

Sección 2.^a — Solares

Art. 20. Los solares sin edificar deberán estar necesariamente cerrados con una valla de 2,5 metros de altura, que reúna las condiciones de seguridad adecuadas.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 181 de la Ley del Suelo los solares habrán de permanecer limpios de escombros y materias orgánicas. Dicha responsabilidad recaerá en el propietario del solar. Independientemente de las sanciones que se impongan por la falta de vallado y limpieza, dichas operaciones se realizarán por el Ayuntamiento a costa de los propietarios.

El vertido de basuras y escombros será considerado como falta grave y sancionado energicamente.

Art. 21. El Ayuntamiento podrá permitir la ausencia de vallado en los casos en que, transitoriamente, los solares se destinen a esparcimiento, bienestar social o a funciones de interés público.

Sección 3.^a — Limpieza de edificaciones

Art. 22. Los propietarios de las fincas, viviendas y establecimientos están obligados a mantener en constante estado de limpieza fachadas y diferentes partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública, conservando la estética del edificio, en consonancia con lo exigido por el artículo 181 de la Ley del Suelo.

Art. 23. Al objeto de mantener las condiciones de limpieza y pulcritud que exigen el ornato y la estética de la ciudad queda prohibido:

a) Colocar carteles y realizar inscripciones o pintadas en paredes, muros, cabinas, fachadas, farolas, verjas, vallas, papeleras, etc., en lugar o emplazamientos no autorizados.

b) Rasgar, ensuciar o arrancar aquellos carteles o anuncios situados en los lugares o emplazamientos autorizados al efecto.

Art. 24. Durante los periodos electorales legislativos y aquellos otros de participación ciudadana en los que sea pertinente la realización de actos de propaganda y publicidad, el Ayuntamiento adoptará, de conformidad con lo que se disponga en la respectiva normativa, espacios exclusivamente reservados para su utilización como soportes publicitarios.

Capítulo III

Recogida de basuras y residuos domiciliarios

Art. 25. Se entiende por basuras y residuos domiciliarios los que proceden de la normal actividad doméstica, así como los producidos en establecimientos que por su naturaleza y volumen son asimilables a los anteriores.

Art. 26. Se considera de carácter general y obligatorio por parte del Ayuntamiento la recogida de basuras y residuos domiciliarios.

A tal efecto los ciudadanos evacuarán de sus domicilios dichos residuos en bolsas de plástico, depositándolas en los contenedores instalados al efecto.

Las bolsas de plástico serán sustituidas por otras de materia biodegradable cuando la realidad tecnológica y económica lo permita.

Art. 27. Excepcionalmente, y cuando lo considere necesario, el Ayuntamiento podrá autorizar a entidades públicas o privadas que produzcan muchas basuras el transporte de las mismas por sus propios medios al vertedero o instalación de tratamiento. En tal caso, la autorización implicará utilizar vehículos de tracción mecánica que habrán de cumplir las condiciones mínimas de caja cerrada, hermética y estanca, capacidad, velocidad y facilidad de limpieza que el Ayuntamiento pudiera exigir, ajustándose a los adelantos técnicos y sanitarios del momento, así como al horario y recorrido que le sea señalado. La utilización de los vehículos para este fin requerirá autorización municipal y una revisión anual.

Sección 2.^a — Recipientes

Art. 28. La recogida de basuras en el municipio de La Puebla de Alfindén se efectuará mediante los contenedores instalados al efecto.

Art. 29. Se entiende por contenedor de basuras aquel recipiente colectivo, hermético, de gran capacidad (750 ó 1.100 litros), construido de plástico o en chapa galvanizada, que permita un vaciado de su contenido de forma automática y sin ninguna manipulación manual en los camiones recogecontenedores.

Art. 30. La adquisición y utilización de contenedores será obligatoria en aquellos centros de gran producción de basuras, tales como hoteles, restaurantes, urbanizaciones, industrias, bares y establecimientos análogos, así como en los lugares donde lo crea necesario el Ayuntamiento.

Los contenedores deberán estar en todo momento cerrados y únicamente deberán llenarse de bolsas de basuras en el momento final de la jornada comercial o de trabajo.

Capítulo IV

Tierras y escombros

Art. 31. Queda terminantemente prohibido depositar en los contenedores las tierras y escombros procedentes de cualquier clase de obras y derribos.

Art. 32. Los escombros originados por obras y derribos, así como las tierras procedentes de vaciado o movimientos de tierras, deberán ser trasladadas a los vertederos que autorice el Ayuntamiento.

Capítulo V

Varios

Art. 33. Por razones de interés público, y previa autorización del Ayuntamiento, los materiales a que se refiere el artículo anterior podrán ser depositados en los lugares y condiciones que específicamente se determinen.

Art. 34. Queda prohibido depositar en los espacios públicos muebles, enseres, objetos inútiles, etcétera.

Art. 35. Se prohíbe el abandono de cadáveres de animales de toda especie sobre cualquier clase de terrenos.

Las personas que necesiten desprenderse de animales muertos se dirigirán al Ayuntamiento para que les indique el lugar donde proceder a su enterramiento.

La sanción por incumplimiento de esta norma será independiente de las responsabilidades que estén previstas en la normativa de orden sanitario.

Art. 36. Los animales muertos y alimentos decomisados se eliminarán de forma efectiva de acuerdo con la legislación vigente, mediante enterramiento en zanjas con cal viva, incineración, digestión, etcétera.

Las zonas de enterramiento quedarán debidamente protegidas contra animales salvajes y personas desahensivas.

Capítulo VI

Vertederos y tratamiento de residuos

Art. 37. Los depósitos o vertederos para la eliminación de residuos sólidos urbanos son de exclusiva competencia municipal, y en cuanto a su situación, instalación, forma de vertido y funcionamiento se dará cumplimiento a cuanto dispongan las disposiciones vigentes sobre esta materia.

Todo vertedero que no cumpla con lo establecido en el punto anterior será considerado clandestino e inmediatamente clausurado, sin perjuicio de las sanciones previstas y de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Art. 38. Queda prohibido entregar basuras y residuos, ni aun los procedentes de establecimientos comerciales a los encargados de la recogida de la basura.

Se prohíbe entregar basuras y residuos en sacos, cajas de cartón papel o cualquier otro recipiente o envoltura improvisado, inadecuado o poco resistente.

Art. 39. Se prohíbe el vertido de residuos sólidos fuera de los vertederos, depósitos o lugares autorizados por el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

La Puebla de Alfindén, 4 de febrero de 1991. — El alcalde, Carlos Moliné.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 8.449

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 1991, aprobó definitivamente la Ordenanza municipal de uso de zonas verdes, de la siguiente forma:

Ordenanza municipal de uso de zonas verdes

Capítulo primero

Contenido y alcance

Artículo 1.º La presente Ordenanza determina y normaliza el uso de los espacios libres y zonas verdes que ha de regir dentro del término municipal de La Puebla de Alfindén.

Capítulo II

Uso de zonas verdes

Art. 2.º Normas generales. — Todos los ciudadanos tienen derecho al uso y disfrute de las zonas verdes públicas, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza y demás disposiciones aplicables.

Art. 3.º Los lugares a que se refiere la presente Ordenanza, por su calificación de bienes de dominio y uso público, no podrán ser objeto de privatización de su uso en actos organizados que, por su finalidad, contenido, características o fundamento, presuponga la utilización de tales recintos con fines particulares, en detrimento de su propia naturaleza y destino.

Art. 4.º Cuando por motivos de interés se autoricen en dichos lugares actos públicos se deberán tomar las medidas previsoras necesarias para que la mayor afluencia de personas a los mismos no cause detrimento en las plantas y mobiliario urbano. En todo caso, tales autorizaciones deberán ser solicitadas con la antelación suficiente para adoptar las medidas precautorias necesarias y exigir las garantías suficientes.

Art. 5.º Los usuarios de las zonas verdes y del mobiliario urbano instalado en las mismas deberán cumplir las instrucciones que sobre su utilización figure en los indicadores, anuncios, rótulos y señales existentes.

En cualquier caso, deberán atender las indicaciones que formule el personal de Parques y Jardines.

Capítulo III

Protección del entorno

Art. 6.º Con carácter general, para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies vegetales de las zonas verdes, no se permitirán, salvo autorización municipal, los siguientes actos:

- Toda manipulación realizada sobre los árboles y plantas.
- Caminar por zonas acotadas.
- Pisar el césped de carácter ornamental, introducirse en el mismo y utilizarlo para jugar, reposar o estacionarse sobre él. Se entenderá por césped ornamental aquel que sirva como fondo para jardines de tipo ornamental y en lo que intervenga la flor, el seto recortado o cualquier otro tipo de trabajo de jardinería.
- Cortar flores, ramas o especies vegetales.
- Talar o apelear árboles situados en espacios públicos.
- Podar, arrancar o partir árboles, pelar o arrancar sus cortezas, clavar puntas, atar a los mismos columpios, escaleras, herramientas, soportes de andamiaje, ciclomotores, bicicletas, carteles o cualquier otro elemento, trepar o subir a los mismos.
- Depositar, aun de forma transitoria, materiales de obra sobre los alcorques de los árboles o verter en ellos cualquier clase de productos.
- Arrojar en zonas verdes basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables, o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.
- Encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.

Los perros deberán ir conducidos por personas y provistos de correa, circulando por las zonas de paseo de los parques, evitando causar molestias a las personas, acercarse a los juegos infantiles, penetrar en el césped, en los macizos ajardinados, estanques y fuentes.

Sus conductores cuidarán de que depositen sus deyecciones en los lugares apropiados y siempre alejados de los de ubicación de juegos infantiles, zonas de niños, etcétera.

El propietario del perro será responsable de su comportamiento, de acuerdo con la normativa aplicable.

Art. 7.º La protección de la tranquilidad y sosiego que integran la propia naturaleza de las zonas verdes exige que:

a) La práctica de juegos y deportes se realizará en las zonas específicamente acotadas cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Puedan causar molestias o accidentes a las personas.
- Puedan causar daños y deterioros a plantas.
- Impidan o dificulten el paso de personas o interrumpan la circulación.

4.ª Perturben o molesten de cualquier forma la tranquilidad pública.

b) Las actividades publicitarias se realizarán con la expresa y previa autorización municipal.

c) Las actividades industriales se restringirán al máximo. La instalación de cualquier clase de industrias, comercios, restaurantes, venta de bebidas o refrescos, helados, etc., requerirá autorización o concesión administrativa del Ayuntamiento, obtenida con la tramitación que la normativa aplicable disponga en cada caso concreto.

Los concesionarios deberán ajustarse estrictamente al alcance de su autorización, siendo responsables de sus extralimitaciones e incumplimiento de las mismas.

d) No se permitirá acampar, instalar tiendas de campaña o vehículos a tal efecto habilitados, practicar camping o establecerse con alguna de estas finalidades, cualquiera que sea el tipo de permanencia.

Art. 8.º En las zonas verdes no se permitirá:

a) Lavar vehículos, ropas, o proceder al tendido de ellas, y tomar agua de las bocas de riego, salvo autorización señalizada.

b) Efectuar inscripciones o pegar carteles en los cerramientos, soportes de alumbrado público o en cualquier elemento existente en los parques y jardines.

c) Instalar cualquier tipo de modalidad publicitaria.

d) Realizar en sus recintos cualquier clase de trabajos de reparación de automóviles, albañilería, jardinería, electricidad, etc., y si se trata de elementos propios del parque o de instalaciones de concesionarios se requerirá la preceptiva autorización del Ayuntamiento.

Capítulo IV

Vehículos en las zonas verdes

Art. 9.º La entrada y circulación en el parque será regulada mediante la correspondiente señalización que a tal efecto se instale en el mismo:

a) Bicicletas. — La bicicleta podrán transitar por los parques, plazas o jardines públicos en las calzadas donde esté expresamente permitida la circulación de vehículos y en aquellas zonas especialmente señalizadas al efecto, siempre que no causen molestias a los demás usuarios de dichas zonas.

b) Circulación de vehículos de transportes. — Los vehículos de transporte no podrán circular por el parque cerrado al tráfico.

Capítulo V

Protección del mobiliario urbano

Art. 10. El mobiliario urbano existente en el parque, jardines y zonas verdes, consistente en bancos, juegos infantiles, papeleras, fuentes, señalización, farolas y elementos decorativos como adornos, estatuas, etc., deberá mantenerse en el más adecuado y estético estado de conservación. Los causantes de su deterioro o destrucción serán responsables, no sólo del resarcimiento del daño producido, sino que serán sancionados administrativamente de conformidad con la falta cometida. Asimismo, serán sancionados los que haciendo uso indebido de tales elementos perjudiquen la buena disposición y utilización de los mismos por los usuarios de tales lugares; a tal efecto, y en relación con el mobiliario urbano, se establecen las siguientes limitaciones:

a) Juegos infantiles. — Su utilización se realizará por los niños con edades comprendidas entre 3 y 12 años.

b) Papeleras. — Los desperdicios o papeles deberán depositarse en las papeleras a tal fin instaladas.

Los usuarios deberán abstenerse de toda manipulación sobre las papeleras, moverlas, volcarlas y arrancarlas, así como de hacer inscripciones en las mismas, adherir pegatinas y otros actos que deterioren su presentación.

c) Fuentes. — Los usuarios deberán abstenerse de realizar cualquier manipulación en las cañerías y elementos de la fuente que no sean las propias de su funcionamiento normal, así como la práctica de juegos en las fuentes de beber. En las fuentes decorativas, surtidores, bocas de riegos, etc., no se permitirá beber, utilizar el agua de las mismas, bañarse o introducirse en sus aguas, practicar juegos, así como toda manipulación de sus elementos.

d) Señalización, farolas, estatuas y elementos decorativos. — En tales elementos de mobiliario urbano no se permitirá trepar, subirse, columpiarse o hacer cualquier acción o manipulación sobre estos elementos de mobiliario

urbano, así como cualquier acto que ensucie, perjudique o deteriore los mismos.

Art. 11. Valoración de árboles. — Si con motivo de una obra, choque de vehículos, badenes particulares, etc., resultase el árbol muerto, dañado o fuese necesario trasladarlo, el Ayuntamiento, a efectos de la correspondiente indemnización, y sin perjuicio de la sanción que corresponda, valorará el árbol siniestrado en todo o en parte, según las normas citadas por ICONA, en su "Boletín de la Estación Central de Ecología", volumen IV, número 7.

La Puebla de Alfindén, 6 de febrero de 1991. — El alcalde, Gregorio Moliné.

LA ZAIDA

Núm. 8.440

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 29 de enero de 1991, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación, por medio de concurso, de las obras de adecuación de las piscinas municipales, se expone al público, para su examen y presentación de reclamaciones, durante el plazo de ocho días hábiles, a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Las obras de adecuación de las piscinas municipales.

Tipo de licitación: 12.886.706 pesetas.

Duración del contrato: Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses.

Fianza provisional: 257.734 pesetas.

Fianza definitiva: 515.468 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio. Durante este plazo podrá examinarse el expediente completo de contratación.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, salvo que sea miércoles, en cuyo caso la apertura se efectuará a las 18.00 horas.

La Zaida, 5 de febrero de 1991. — El alcalde.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle, número, con documento nacional de identidad número, en nombre propio (o en representación de, como acreditado por), enterado de la convocatoria del concurso publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número, de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de por el precio de (en letra y número) pesetas, con estricta sujeción al proyecto técnico y pliego de condiciones.

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa entidad local.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

MORATA DE JILOCA

Núm. 9.389

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 1991, acordó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica para 1991.

El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica queda fijado en el 0,45 % del valor catastral.

El expediente se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo presentarse reclamaciones durante el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Morata de Jiloca, 11 de febrero de 1991. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 4.930

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 132 de 1986, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla, siendo demandados José-María Orós Arnauadas y María-Isabel Pérez González, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

El usufructo vitalicio del piso segundo izquierda de la casa núms. 16 y 18 de la calle Lasala Valdés, de 89,82 m², que lleva como anejos inseparables una plaza de aparcamiento y un cuarto trastero en la planta de semisótano. Finca registral núm. 1.771. Tasado en 5.000.000 de pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de emplazamiento

Núm. 2.107

A virtud de lo acordado por su señoría en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de menor cuantía núm. 1.388 de 1990-C, instado por Hormigones y Fabricados, representada por el procurador señor Sancho Castellano, contra otros y Construcciones V. O., S. L., que se encuentra en ignorado paradero, por medio de la presente se emplaza a dicha demandada con objeto de que dentro del término de diez días comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que, caso de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de requerimiento y citación de remate

Núm. 4.010

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, en auto dictado en juicio ejecutivo 1.678 de 1990-C, ha despachado ejecución a instancia de Banco Atlántico, S. A., contra los bienes y rentas de Pedro Auría Guillén por las cantidades de 768.937 pesetas de principal, más otras 400.000 pesetas calculadas para costas y gastos. Y encontrándose dicho ejecutado en ignorado paradero ha dispuesto se le requiera de pago de las cantidades por las que se despachó la ejecución ya referida y se le cite de remate por medio de esta cédula, para que en el improrrogable término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarlo ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley.

Y en su virtud y dado el ignorado paradero del demandado expido la presente, por duplicado, uno de cuyos ejemplares se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado y el otro se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, haciéndose constar expresamente el haberse procedido al embargo de bienes del demandado, sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno. El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 4.594

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 10 de 1988-B, a instancia de Sociedad Agraria de Transformación núm. 4.059, representada por el procurador señor Bozal, siendo demandada Agua y Desarrollo, S. A., con domicilio en polígono industrial de Malpica, calle D, núm. 66, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 10 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 10 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una bomba de aforo de 285 mm de diámetro, por presión de aceite, sin motor ni docos, así como columna y turbinas y dos mangueras de presión de aceite. Valorada en 800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintuno de enero de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 4.599

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 829 de 1989, a instancia de Banco Zaragozano, S. A., representada por la procuradora señora Uriarte, siendo demandados Francisco González Lacueva y María-Luisa Sánchez Adelantado, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.15 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 2 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 2 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 31 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana núm. 98. — Local destinado a aparcamiento de vehículos, en la segunda planta de sótano o sótano —2, señalado con el núm. 48, de 13,30 m² útiles. Se halla situado en rampa encima del departamento núm. 84. Es la finca registral núm. 18.797-N. Forma parte del edificio sito en calle Sanclemente, 6 y 8, de esta ciudad. Valorado en 3.000.000 de pesetas.

2. Rústica. — Finca de regadío en el término municipal de Alfajarín, partida del "Soto", de 83 áreas 73 centiáreas de superficie, después de practicadas las segregaciones de la finca matriz y que indican las notas marginales. Finca registral núm. 4.304. Valorada en 3.500.000 pesetas.

Se advierte:

1.^o Que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

2.^o Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

3.^o Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veintuno de enero de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 2.104

Cédula de citación de remate

En autos de juicio ejecutivo núm. 1.254-B de 1990, seguidos a instancia de Alfredo Gracia Roche, representado por el procurador señor Ortiz, contra Carmen Ortega Elguezábal, en reclamación de 516.028 pesetas de principal, el Ilmo. señor magistrado-juez ha acordado con esta fecha se cite de remate a la demandada indicada, en actual paradero desconocido, concediéndole el término de nueve días para que se persone en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar que se ha llevado

a efecto el embargo de bienes de dicha demandada sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su actual paradero.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada Carmen Ortega Elguezábal, a los fines y por el término anteriormente indicado, expido y firmo la presente en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 1.320

El infrascrito secretario del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas número 1.267 de 1989 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 1 de diciembre de 1989. — El señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Distrito número 4 de la misma, visto el presente juicio de faltas seguido por daños en tráfico, contra Fernando Beascochea Stabilito, habiendo sido parte el señor fiscal de Distrito, y Carlos Seara, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fernando Beascochea a indemnizar a Carlos Seara Alique en 27.245 pesetas, incrementada dicha indemnización con los intereses legales desde la fecha de la sentencia, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Fernando Beascochea, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a dos de enero de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 1

Núm. 1.642

El infrascrito secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en juicio de faltas número 789 de 1990 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 24 de diciembre de 1990. — Vistos por el Ilmo. señor don Carlos Lasala Albasini, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 1 de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 789 de 1990, sobre apropiación indebida, en los que han sido parte: por un lado, el ministerio fiscal, en el ejercicio de la acción pública, y por otro, como denunciante, Pascual Rubio Menes, mayor de edad, vecino de Zaragoza, y como denunciada, María-Dolores Plana Jiménez, en ignorado paradero, y...

Fallo: Que declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo libremente a María-Dolores Plana Jiménez de la denuncia contra ella presentada por Pascual Rubio Menes.

Así por esta mi sentencia, en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a María-Dolores Plana Jiménez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 1.576

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 558 de 1990, sobre cantidad, promovidos por Belén Carreras Alvar, contra Eco Publicidad, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 12 de diciembre de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 558 de 1990, sobre cantidad, promovidos por Belén Carreras Alvar, contra Eco Publicidad, S. L., y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por Belén Carreras Alvar, contra la empresa Eco Publicidad, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 870.614 pesetas, más el 10 % de interés por mora.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que en su caso deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los

cinco días hábiles siguientes a la notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado, viene obligado a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de este Juzgado en Ibercaja, a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 25.000 pesetas. Y, además, viene igualmente obligado a presentar en el momento de anunciar el recurso un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao-Vizcaya, agencia de paseo de Pamplona, de esta capital, a nombre de "cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número 2", el importe del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Eco Publicidad, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a tres de enero de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 1.579**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 19 de 1990, sobre invalidez, promovidos por Andrés Abraín Latorre, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 31 de diciembre de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 19 de 1990, sobre invalidez, promovidos por Andrés Abraín Latorre, contra INSS y otros, y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por Andrés Abraín Latorre, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y las empresas Abraín Hermanos, S. A., y Limebro, S. A., debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que en su caso deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado, viene obligado a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de este Juzgado en Ibercaja, a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 25.000 pesetas. Y, además, viene igualmente obligado a presentar en el momento de anunciar el recurso un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao-Vizcaya, agencia de paseo de Pamplona, de esta capital, a nombre de "cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número 2", el importe del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Eco Publicidad, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 2.036**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 553 de 1990, sobre cantidad, promovidos por Lucio Cardiel Casabona, contra Construcciones Pinto y Cebrián, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 4 de enero de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 553 de 1990, sobre cantidad, promovidos por Lucio Cardiel Casabona, contra Construcciones Pinto y Cebrián, S. L., y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por Lucio Cardiel Casabona, contra la empresa Construcciones Pinto y Cebrián, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 562.148 pesetas.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que en su caso deberán

anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado, viene obligado a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de este Juzgado en Ibercaja, a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 25.000 pesetas. Y, además, viene igualmente obligado a presentar en el momento de anunciar el recurso un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao-Vizcaya, agencia de paseo de Pamplona, de esta capital, a nombre de "cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número 2", el importe del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Construcciones Pinto y Cebrián, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cuatro de enero de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 8.421**

Don Felipe Hernando Muñoz, secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el día de la fecha en juicio de faltas número 367 de 1990 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Luis-Angel Hernández Hernández, cuyo paradero actual se desconoce y que antes lo tuvo en Agustina de Aragón, 35, de Zaragoza, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado el día 7 de marzo próximo, a las 10.40 horas, donde tendrá lugar la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas por hurto, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos noventa y uno. — El secretario, Felipe Hernando Muñoz.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD**Núm. 1.650**

Doña Esther Usieto Lanaspá, secretaria del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Calatayud;

Da fe y testimonio: Que en juicio de faltas número 19 de 1990 aparece la siguiente sentencia:

«En Calatayud a 18 de octubre de 1990. — Doña Carmen Blasco Royo, jueza del Juzgado de Instrucción número 1 de Calatayud, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 19 de 1990, sobre lesiones en agresión, en virtud de diligencias previas 1.289 de 1989, siendo los implicados Antonio Gálvez Clemente y Andrés Esteban Andrés, cuyas demás circunstancias ya constan en las actuaciones, habiendo sido parte el ministerio fiscal y no compareciendo ninguno de los implicados a pesar de estar citados en forma, y

Antecedentes de hecho:

Primero. — Celebrado el juicio correspondiente el 16 de octubre de 1990, con la asistencia del ministerio fiscal, en su informe éste solicitó la absolución del denunciado por falta de pruebas.

Segundo. — En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones y formalidades legales.

Hechos probados:

Son hechos probados, y así se declara, que el día 20 de noviembre de 1989 fue asistido en el Hospital de la Seguridad Social de Calatayud Antonio Gálvez Clemente, a consecuencia de lesiones sufridas en agresión con el padre de su mujer, Andrés Esteban Andrés, golpeándose mutuamente, según manifiestan ambas partes.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — Que en los hechos que se declaran probados no se encuentran méritos suficientes para la declaración de responsabilidad criminal de los denunciados, ya que nos encontramos ante manifestaciones contradictorias, sin existir otra clase de pruebas, por lo que al no haber acusación por parte del ministerio fiscal procede dictarse sentencia absolutoria.

Segundo. — Que en consecuencia, y de conformidad con el artículo 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede declarar de oficio las costas procesales.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación, Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Andrés Esteban Andrés, declarando de oficio las costas.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas ante este Juzgado y del que, en su caso, conocerá la Sección Tercera de la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Gálvez Clemente, expido el presente en Calatayud a cuatro de enero de mil novecientos noventa y uno. — La secretaria, Esther Usieto.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Núm. 1.572

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 562 de 1990 (10.903-90), sobre cantidad, a instancia de Enrique-Antonio Cogollos Baeza, contra Semice, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 54-1990, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 20 de diciembre de 1990. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia, don César-Arturo de Tomás Fanjul, con asistencia del secretario que refrenda. Llamadas las partes, comparece Enrique-Antonio Cogollos Baeza, asistido de la letrada doña Rosa Fernández Hierro, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Semice, S. L., a que abone a la parte actora, Enrique-Antonio Cogollos Baeza, la cantidad de 177.418 pesetas, que se verá incrementada en un interés del 10 % de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría Ilma. y conmigo, el secretario. Doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Semice, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cuatro de enero de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. —El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 1.654

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 3 de 1991 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 4 de enero de 1991.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Alicia Ferrer Moreno y otra, solicitando ejecución en los presentes autos número 573 de 1990, seguidos contra Semice, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 26 de noviembre de 1990, cuya ejecución se insta, ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 720.001 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo

de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 720.001 pesetas en concepto de principal, más la de 85.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Semice, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cuatro de enero de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 1.574

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 563 de 1990 (10.908-14), sobre cantidad, a instancia de María-Angeles Labordeta Calvo y siete más, contra Trinidad Martínez Lorente, se ha dictado sentencia "in voce" número 53 de 1990, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de diciembre de 1990. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia, don César-Arturo de Tomás Fanjul, con asistencia del secretario que refrenda. Llamadas las partes, comparecen María-Angeles Labordeta Calvo, Ramona-Carmen Esteban Aranda, María-Angeles Carnicero Hernández, Inmaculada Sanz Bob, Martina Lahoz Bernad, Angeles Yolanda Clavero Pina, Olga Gascón Serrano y María-Estela Labordeta Calvo, asistidas de la letrada doña María-Luisa Simón Torralba, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Trinidad Martínez Lorente a que abone a la parte actora las siguientes cantidades, que se verán incrementadas en un interés del 10 % de mora: a María-Angeles Labordeta Calvo, 103.998 pesetas; a Ramona-Carmen Esteban Aranda, 93.111 pesetas; a María-Angeles Carnicero Hernández, 93.088 pesetas; a Inmaculada Sanz Bob, 107.736 pesetas; a Martina Lahoz Bernad, 93.043 pesetas; a Angeles-Yolanda Clavero Pina, 67.929 pesetas; a Olga Gascón Serrano, 42.291 pesetas, y a María-Estela Labordeta Calvo, 67.931 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría Ilma. y conmigo, el secretario. Doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Trinidad Martínez Lorente se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cuatro de enero de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. —El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 1.575

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 625 de 1990 (12.359-90), sobre cantidad, a instancia de Francisco-José Botana Rodríguez, contra Pulimentos, S. A., se ha dictado sentencia "in voce" número 52-1990, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de diciembre de 1990. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia, don César-Arturo de Tomás Fanjul, con asistencia del secretario que refrenda. Llamadas las partes, comparece Francisco-José Rodríguez, asistido del letrado don José-Ignacio Gutiérrez Arrudi, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Pulimentos, S. A., a que abone a la parte actora, Francisco-José Botana Rodríguez, la cantidad de 190.732 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría Ilma. y conmigo, el secretario. Doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Pulimentos, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cuatro de enero de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 8.231

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado número 3 en autos seguidos bajo el número 372 de 1990, instados por Sonia Uche Robres y Ana-María Morales Delgado, contra Leandro A. Aguilar Arcos, en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (calle Capitán Portolés, 1, 3 y 5, séptima planta, de esta capital), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 4 de marzo próximo, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Leandro A. Aguilar Arcos, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 8.115

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 804 de 1990, a instancia de María-Jesús Enguita Melendo, en reclamación por desempleo, contra INEM y Distribuidora de Cartas, S. L., se cita a éstos para que comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrá lugar el día 3 de abril próximo, a las 10.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Distribuidora de Cartas, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 8.531

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 75 de 1991, a instancia de Ana-María Aguarón Joven y otros quince, en reclamación de despido, contra Confecciones Jalón, S. L., se cita a ésta para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 13 de marzo próximo, a las 12.00 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Confecciones Jalón, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 9.368

El Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 68 de 1991, a instancia de José-Carlos Gargallo Lacosta, contra Distribuidora de Cartas, S. L., e INEM, en reclamación por desempleo, con fecha 28 de enero de 1991 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por despido, formulada a instancia de José-Carlos Gargallo Lacosta, contra Distribuidora de Cartas, S. L., e INEM, registrese y fórmense autos. Se señala el día 14 de marzo próximo, a las 10.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Distribuidora de Cartas, S. L. (con último domicilio conocido en avenida de Tenor Fleta, 40, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a once de febrero de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez, Luis Lacambra. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

BANCO ZARAGOZANO, S. A.

Núm. 9.668

Extraviados resguardos de imposición a plazo fijo núms. 25/13833-6, 25/12643-8, 25/13129-5 y 25/100208-7, correspondientes a la sucursal de Belchite, se considerarán anulados y se expedirá duplicado de los mismos transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio, salvo reclamación de terceros, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 9 de febrero de 1991. — Secretaría General.

COMUNIDAD DE REGANTES DE CALATAYUD

Núm. 9.653

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 44 y 53 de las Ordenanzas, se convoca a Junta general ordinaria de la Comunidad, la cual tendrá lugar el día 31 de marzo de 1991, en la Sala de Juntas de la misma (calle Gracián, 3), a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 11.30 horas en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Memoria semestral general, presentada por el Sindicato de Riegos.
- 3.º Examen de cuentas correspondientes al ejercicio de 1990.
- 4.º Cuanto convenga al mejor aprovechamiento de aguas y distribución de riegos en el corriente año.
- 5.º Ruegos, preguntas y proposiciones, con sujeción al artículo 57.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calatayud, 13 de febrero de 1991. — El presidente de la Comunidad, Alfonso Villalba Sánchez.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1991:

	PRECIO — Pesetas
Suscripción anual	10.000
Suscripción trimestral	3.000
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	2.300
Ejemplar ordinario	50
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	190
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	33.500
Media página	18.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)